



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP

PICHANAQUI, 26 DE DICIEMBRE 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado por el artículo II del Título Preliminar y artículo 80° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que es de interés público hacer que nuestro distrito por todos los acontecimientos vividos durante las últimas semanas se recupere la paz local, por lo que se hace necesario la formulación de políticas, normas, programas y lineamientos para la promoción de Cultura de Paz en el ámbito Distrital para dicho fin.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y por acuerdo unánime de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2015-MDP, de fecha 24.02.2015.

### DECRETA:

**ARTICULO 1° - DECLARAR "DIA DE LA PAZ LOCAL"**, el día 26 de febrero 2015, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

**ARTICULO 2° - HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Decreto de alcaldía, al Presidente Regional de Junín, Gobernación y Comisionado por la Paz.

**ARTICULO 3° - RECOMENDAR** a los vecinos del Distrito de Pichanaquí, promover en sus hogares la unidad familiar, la importancia de la convivencia pacífica rechazo de toda forma de violencia, la solidaridad, la ayuda mutua y el amor por el prójimo como un estilo de vida

**ARTICULO 4° - TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía, a todas las entidades privadas y públicas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como los órganos estructurados de la municipalidad distrital de Pichanaquí, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO 5° - ENCARGAR** la debida difusión a través de los medios de comunicación correspondiente el presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción distrital de Pichanaquí, a la Oficina de Imagen Institucional y Secretaria General.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Ecno. *Edsimo Cárdenas Muje*  
ALCALDE